

PERGAMINO, Abril 3 de 1995.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 1995, al considerar el Expediente: B-95-93 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. Presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Programa de Difusión de Pergamino;

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese la creación del **PROGRAMA DE DIFUSION DE PERGAMINO**. El mismo consistirá en la difusión de los siguientes aspectos:

- principales características de Pergamino
- ventajas comparativas de nuestra localidad
- los aspectos más relevantes que inciden en el potencial desarrollo y crecimiento.

ARTICULO 2º.- La difusión se llevará a cabo a través de distintos mecanismos que sin ser excluyentes serán:

- carpetas de antecedentes y características
- audiovisuales
- carteles promocionales
- publicidad en medios de comunicación generales y/o específicos, etc.

ARTICULO 3º.- Las carpetas informativas de Pergamino contendrán:

- Datos geográficos
- composición social
- Población
- Características socio-económicas
- Vías de Comunicación
- Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales.
- Estructura Municipal
- Asociaciones intermedias
- Características específicas
- Mapas - fotos
- Informe conteniendo las principales variables locales que inciden en la radicación de industrias y en la generación de fuentes de trabajo.
- Informe sobre la existencia del Parque Industrial y sus principales aspectos.
- Informe sobre las principales ventajas compara-

tivas que puede brindar nuestro Partido (Tasas Municipales, exenciones impositivas, Cuadro Tarifario de energía eléctrica - programas específicos de promoción, etc.

ARTICULO 49.- Los audiovisuales contendrán información y características que promuevan a Pergamino. La Comisión que se conformará como consecuencia de esta Ordenanza será la encargada de realizar estos audiovisuales.

ARTICULO 59.- Los carteles promocionales deberán hacer referencia a la Ley de Promoción Industrial de la Pcia. de Bs. As. y su adhesión por parte del Municipio de Pergamino. Así mismo informarán respecto de los beneficios impositivos locales otorgados por el Municipio en el marco de dicha ley.

ARTICULO 69.- La difusión periodística se llevará a cabo en medios de propagación oral y escritos, de carácter general o específicos. Se contratarán espacios publicitarios para la promoción de radicaciones industriales y/o nuevos emprendimientos.

ARTICULO 79.- Se constituirá una Comisión encargada de la difusión, la cual estará integrada por:

- Un representante por cada uno de los Bloques Políticos que integran el H.C.D.
- El Agente de Desarrollo Local.
- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria.
- Un representante de la Cooperativa Eléctrica Ltda.
- Un representante de las entidades agropecuarias.
- Los legisladores Nacionales y/o Provinciales de nuestra ciudad.

ARTICULO 89.- Dicha Comisión tendrá a su cargo la puesta en funcionamiento de este Programa de Difusión y de todos los aspectos inherentes al mismo.

También será competencia de esta Comisión la realización de:

- Entrevistas con Cámaras Industriales, Comerciales y de Servicios de carácter Nacional y/o Provincial.
- Entrevistas con distintas agregaduras comerciales del exterior, principalmente aquellas pertenecientes a países limítrofes.
- Entrevistas con grupos empresariales que puedan demostrar interés en radicarse en Pergamino.
- Cualquier otra actividad que permita la promoción y difusión de Pergamino.

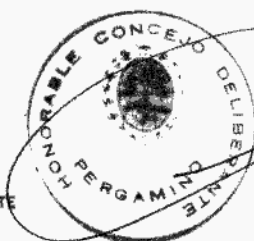
ARTICULO 99.- De forma.-

Salúdole atentamente.-

ORDENANZA Nº 3817/95.-

Corresp.Expte. B-95/93 PAGINA 2

Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE